



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"CALLAR TE HACE CÓMPlice, BASTA DE VIOLENCIA"

Corrientes, 20 AGO 2015

ORDENANZA N° 6318

VISTO:

La Ordenanza N° 6.138; y,

CONSIDERANDO:

Que, la normativa antes mencionada dispone en su Artículo 1° "ESTABLECER una Bonificación Especial Adicional, consistente en dos (2) meses de la última retribución percibida por cada diez (10) años de servicios, al personal municipal que obtenga el beneficio jubilatorio ordinario."

Que, en esa oportunidad se omitió contemplar con dicho beneficio especial, al personal municipal que obtengan el beneficio jubilatorio por invalidez.

Que, por lo expresado en el considerando anterior, es preciso realizar el yuxtapuesto correspondiente en dicho artículo de la normativa referida.

Que, la intención de la presente regla tiene por objetivo solo agregar a la normativa en cuestión lo que inconscientemente se ha prescindido.

Que, es necesario reconocer el trabajo y dedicación del agente municipal, brindados a la comunidad en toda su trayectoria laboral.

Que, con la presente iniciativa se aspira a dar un reconocimiento al compromiso laboral de los agentes municipales, otorgándoles un marco de legalidad propia a la Bonificación Especial Adicional por jubilación ordinaria y por invalidez.

Que, es responsabilidad de este Honorable Cuerpo atender las necesidades y derechos de los agentes municipales.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: MODIFICAR el artículo 2°, in fine, de la Ordenanza N° 6.138, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART.-2°: ESTABLECER una Bonificación Especial Adicional, consistente en dos (2) meses de la última retribución percibida por cada diez (10) años de servicios, al personal municipal que obtenga el beneficio jubilatorio ordinario y por invalidez.

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.



GESTION
DE LA CALIDAD
RI-6000-5136



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAMIGO 9001 JCI

ALIANZA DE LA CERTIFICACION

Áreas de Labor Parlamentaria: Mesa de Trámites, Mesa de Enlace
Comisiones de Inicial y Ejecución, Mesa de Enlace



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
 Honorable Concejo Deliberante
 "CALLAR TE HACE COMPLICE, BASTA DE VIOLENCIA"

...2//

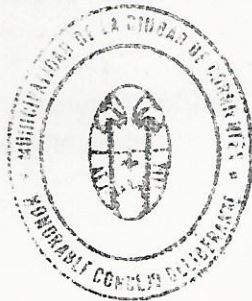
Corrientes, 20 AGO 2015

ORDENANZA N° **6318**

ART.-4º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

[Signature]
 Lic. ATALIVA G. LAPROVITA
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



[Signature]
 Lic. ATALIVA G. LAPROVITA
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6318 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 20-08-2015.
Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2103 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 31-08-2015.
POR LO TANTO: CUMPLASE.



[Signature]
 Lic. Emilia Gronda de Corvalán
 Directora General de Despacho
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
 CERTIFICADO POR NORMAS IRAMISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACION

Tareas de Labor Parlamentario, Mesa de Enlace y Atención al Ciudadano de Corrientes a Subcomisión y Elaboración del Presupuesto

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECCION	SECRETARIA DE LEGISLACION
FECHA	HORA
ENTRADA	24 AGO. 2015
SALIDA	<i>[Signature]</i>